

## **MODIFICACIÓN No. 2 DE 29 JULIO 2021**

### **REGLAMENTO OPERATIVO CONVENIO 3752 UN - SED**

Por el cual se adopta el Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015, con el objeto de *“Aunar esfuerzos para conformar una Alianza Estratégica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia – UN, para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones Educativas Distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) de la Universidad Nacional.”*

### **EL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

#### **No. 3752 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015**

En uso de las facultades contempladas en el Clausula Sexta del Convenio, referida al Comité Operativo y sus funciones,

#### **ACUERDA:**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO:** Adoptar el presente Reglamento Operativo para el Convenio Interadministrativo No. 3752 de 2015 entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UN, sede Bogotá.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud de la ejecución del objeto del Convenio, se implementarán por parte de la Universidad Nacional, programas de formación profesional, a los egresados del sistema educativo oficial distrital, en sus instalaciones, nuevas instalaciones o instituciones educativas distritales seleccionadas por la SED, en la jornada disponible. Los programas deben contar con el respectivo registro calificado vigente. El Convenio garantizará la formación

completa de la cohorte mediante la continuidad de los programas ofrecidos durante el tiempo de vigencia de este, financiando el costo operativo en que incurre la UNIVERSIDAD NACIONAL – UN a efectos de garantizar el acceso y la permanencia de los egresados en la educación superior.

## **CAPITULO II**

### **GENERALIDADES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO 3. CUPOS:** La Universidad ofertará programas profesionales, a los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de Bogotá que al momento de la graduación del estudiante tengan la condición de rural; que pertenezcan a los estratos 1, 2 ó 3 y que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento; el Convenio financiará, a través del ICETEX, lo correspondiente a costos operativos de un (1) programa de pregrado por beneficiario en la Universidad Nacional de Colombia - UN.

**PARÁGRAFO:** Los cupos y la financiación pueden ampliarse con aprobación del Comité Operativo del Convenio, siempre que existan recursos disponibles.

**ARTÍCULO 4. PROGRAMAS ACADEMICOS:** Los programas ofertados por la Universidad en el marco de este Convenio, serán definidos en cada convocatoria que se realice.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para adjudicar nuevos cupos, la SED citará previo a cada Convocatoria Comité Operativo donde establecerá según los recursos disponibles el número de cupos asignados. La Universidad informará al Comité Operativo la viabilidad de nuevos cupos y su respectiva distribución de acuerdo con los programas académicos ofertados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El apoyo económico otorgado por la SED mediante el Convenio, no financiará: Inscripciones (PIN), cursos de extensión, nivelación, programas de internacionalización o movilidad, avance o exámenes supletorios, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar a los antes enunciados, así como tampoco financiará asignaturas, créditos o periodos académicos adicionales o perdidos por el beneficiario, ni derechos de grado. La Universidad podrá con cargo al proyecto, asumir alguno de los costos antes mencionados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende como cohorte, el conjunto de estudiantes que ingresen a los programas académicos en un determinado periodo.

**ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA:** La Universidad desarrollará estrategias que permitan fomentar y promover la permanencia de los beneficiarios, así como las acciones que disminuyan la deserción de los estudiantes en el marco del convenio. El programa de permanencia incluirá el beneficio de alimentación para los estudiantes que hacen parte del Convenio.

**ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN:** Los giros serán realizados semestralmente por el ICETEX directamente a la Universidad, previa revisión y autorización de la SED, con base en la relación de estudiantes matriculados y el valor de los costos operativos establecidos así:

10.212 (Diez punto doscientos doce) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para los beneficiarios que adelanten sus programas de estudio en la Localidad de Sumapaz.

7.4 (Siete punto cuatro) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para los beneficiarios que adelanten sus programas de estudio en la localidad de Ciudad Bolívar.

El valor indicado será desembolsado para cada estudiante semestralmente hasta el número de periodos establecidos en el registro calificado del programa, de acuerdo con los costos semestrales de estudiante por programa presentado por la Institución de Educación Superior.

**PARAGRAFO:** Los recursos de que trata el presente Artículo, no serán sujetos de devolución por parte de los estudiantes, es decir, no generará una cartera por cobrar, teniendo en cuenta que se destinarán a los costos de operación de la UNIVERSIDAD por concepto de cupos asignados.

**ARTÍCULO 7. PLAZO PARA LOS DESEMBOLSOS:** El ICETEX como administrador de los recursos del Convenio, procederá a realizar los desembolsos a la UNIVERSIDAD, previa autorización de la SED, dentro del mismo mes que estos sean radicados, teniendo en cuenta su calendario interno para radicación de solicitudes de giro y órdenes de pago.

**ARTÍCULO 8. CONTINUIDAD EN LOS DESEMBOLSOS:** Para tener derecho a los desembolsos correspondientes a cada periodo académico, la Universidad debe acreditar que los estudiantes aprobaron el periodo académico inmediatamente anterior y que se matricularon para el periodo académico siguiente, presentando el informe de notas correspondientes al último periodo académico cursado. Estos documentos deben ser entregados en las fechas establecidas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS:** El Comité Operativo autorizará la suspensión temporal de los desembolsos de forma parcial o total por cualquiera de las siguientes causas, presentadas por la Universidad al Comité Operativo:

1. Incumplimiento en el reporte de actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento.
2. Inasistencia no justificada a las reuniones programadas por la Secretaria de Educación del Distrito o programas de acompañamiento y apoyo de la Institución de Educación Superior.
3. Cierre temporal de la Institución de Educación Superior o del programa de estudios de pregrado.
4. Incapacidad temporal debidamente certificada por la entidad prestadora de salud del beneficiario que le impida continuar con sus estudios.
5. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de sus obligaciones según lo establecido en el presente reglamento, siempre que no se trate de causales de terminación de la financiación.
6. Retiro temporal del beneficiario del programa académico o de la Institución de Educación Superior hasta por dos (2) periodos académicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Operativo del Convenio determinará el tiempo por el cual podrán suspenderse en forma temporal los desembolsos para casos excepcionales diferentes a los señalados, previo análisis de estos, y además conocerá y resolverá cualquier situación distinta a las previstas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El único canal de comunicación que tendrán los beneficiarios del Convenio será la Institución de Educación Superior, quien a su vez le informará a la SED sobre cualquier novedad.

**ARTÍCULO 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación definitiva de la vinculación del beneficiario en el Convenio:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la financiación.
2. La expresa voluntad del estudiante.
3. Abandono injustificado del programa de estudios.

4. Adulteración de documentos o la presentación de información no veraz, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
5. Utilización de la financiación para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedida.
6. Incapacidad permanente del estudiante debidamente certificado por la entidad prestadora de salud que le impida continuar con sus estudios definitivamente.
7. Muerte del estudiante.
8. Superar el número de aplazamientos permitidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del presente Reglamento.
9. No informar a la SED en caso de traslado de programa académico.

### **CAPITULO III**

#### **PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTICULO 11. DE LOS ASPIRANTES:** Pueden ser beneficiarios del Convenio, los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de Bogotá que al momento de la graduación del estudiante tenga la condición de rural, independientemente del año en que se hayan graduado, que hayan cursado los dos últimos años de educación media (Décimo y Undécimo) en esas instituciones y que se presenten a las convocatorias aprobadas por el Comité Operativo de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Universidad.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación del Distrito informará a la Universidad y validará que las Instituciones Educativas Oficiales y los aspirantes en cada una de las Convocatorias cumplan con la condición la anterior

**ARTÍCULO 12: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al Convenio, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el título de bachiller en un colegio del sistema educativo oficial de Bogotá que tenga la condición de rural según lo indicado en el Artículo 11.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1,2 o 3.
3. Haber presentado la prueba de estado saber 11.
4. No ser exalumno de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Realizar la inscripción según las directrices de la Convocatoria específica para este fin, hecha por la Universidad Nacional de Colombia y por la SED.

**ARTÍCULO 13. ETAPAS:** El proceso de operación del Convenio comprende como mínimo las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública según los términos que acuerde el Comité Operativo del Convenio.
2. Proceso de admisión según el calendario definido por la Dirección Nacional de Admisiones de la Universidad.
3. Selección de aspirantes y listado definitivo de admitidos.
4. Legalización de los beneficiarios del Convenio.
5. Presentación solicitud de desembolso al ICETEX.
6. Desembolsos de los recursos a UN por concepto de costos operativos de los beneficiarios del Convenio.

#### **CAPITULO IV CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA:** Se llevará a cabo, de conformidad con el cronograma que establezca la Institución de Educación Superior, y de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

La convocatoria que se adelante para la selección de los aspirantes deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
3. Periodo para inscripción de los aspirantes.
4. Fecha límite del proceso de adjudicación de apoyo financiero.
5. Fecha de publicación de los resultados de los admitidos que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.
6. Fecha límite para la presentación de los documentos con los cuales se legaliza la admisión, que se entregan a la Universidad.

Todo el proceso de la convocatoria cuyo fin sea dar alcance al objeto del Convenio, deberá ser ampliamente divulgado a través de los mecanismos que para tal efecto disponga la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de

Colombia. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe procurar que la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

## **CAPITULO V**

### **PROCESO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 15. LISTA DE ADMITIDOS:** Es aquella que contiene la relación de los aspirantes admitidos de acuerdo con el resultado del examen de ingreso y la proyección financiera de los recursos del Convenio para cada uno de los aspirantes seleccionados, la cual será presentada por La Universidad, al Comité Operativo del Convenio con el fin de realizar la adjudicación definitiva del apoyo financiero. Lo anterior en el marco de la Resolución 405 de 2016 expedida por el Rector, de la Universidad, la cual menciona en el artículo 3 "Dentro de los aspirantes al Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (PEAMA) de la Sede Bogotá - Sumapaz que obtengan un puntaje igual o superior al último admitido en el proceso regular de admisión del mismo periodo académico, se seleccionaran los primeros puntajes hasta cubrir el cupo máximo de admisión para este programa en la Sede Bogotá".

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de la selección, calificación y/o adjudicación del Convenio, aquellos aspirantes que además cumplan con los requisitos del Artículo 12 de este Reglamento Operativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Universidad realizará un proceso de admisión especial para los aspirantes en el marco de las condiciones establecidas en el Convenio 3752 de 2015, proceso que se dará previo a la revisión y calificación de condiciones realizada por la SED.

## **CAPITULO VI**

### **MATRÍCULA DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 16. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA:** Los beneficiarios del Convenio, deben entregar en la Universidad y dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente, los siguientes documentos:

1. Copia del diploma de bachiller o acta de grado de un colegio del sistema educativo oficial de Bogotá que tenga condición de ruralidad según lo establecido en el Artículo 11.
2. Facturas de servicios públicos domiciliarios (agua, energía, teléfono o gas) del lugar de residencia del aspirante al apoyo financiero de los últimos tres meses.
3. Certificado de la entidad o EPS a la que se encuentre afiliado y/o el informe de la Junta médica, ya sea el régimen contributivo o subsidiado, donde conste la calificación de persona con discapacidad y el grado de esta como moderada, severa o profunda, en caso de que haya aplicado a la convocatoria bajo dicha condición.
4. Fotocopia del documento de identificación.
5. Copia del resultado de la prueba Saber 11 del ICFES
6. Las demás condiciones propias que establezca la Universidad Nacional de Colombia, que no contraríen los demás requisitos mínimos establecidos en este Artículo.

**PARÁGRAFO:** La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente Artículo dentro del plazo establecido tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a ser beneficiario del Convenio. En tal caso, la Universidad podrá admitir a otro estudiante que haya surtido oportunamente el proceso de inscripción y cumpla con todos los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 17. CONTROL ACADÉMICO:** Corresponde a la Universidad llevar el control académico semestral de los beneficiarios del Convenio y deberá presentar un informe semestral a la Secretaria de Educación del Distrito sobre este asunto, o cuando le sea solicitado.

## **CAPÍTULO VII**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:** Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

1. Solicitar información sobre cualquier aspecto relacionado con el Convenio.
2. Recibir un tratamiento igual y respetuoso como beneficiario del Convenio entre la SED y la Universidad.

3. Solicitar información a la SED, y a la Universidad sobre cualquier aspecto que considere concerniente para su correcto desempeño académico.
4. Realizar, por escrito, cualquier reclamo por incumplimiento de las obligaciones tanto de la SED, como de la Universidad.
5. Solicitar, por escrito, la suspensión temporal del semestre académico a la Universidad Nacional de Colombia explicando claramente las razones con los debidos soportes.
6. Conocer las disposiciones que reglamentan el Convenio.
7. Conocer los cambios y medidas de carácter general o particular que puedan afectar las condiciones iniciales como beneficiario del Convenio.

**ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:** Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Firmar el acta de compromiso de participación en el programa.
2. Permanecer en el programa académico de conformidad con la normativa de la Institución.
3. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado que lo acredita como egresado del programa cursado.
4. Participar activamente en los programas de apoyo que adelanta la Universidad en el marco del Convenio suscrito con la SED, así como en las reuniones convocadas para el efecto por esta.
5. Informar al Comité Operativo o quien haga sus veces en caso de retiro temporal o definitivo del programa debidamente justificado.
6. Realizar la actualización de información ante la Universidad.
7. Reportar oportunamente la incapacidad parcial o permanente debidamente certificado por la entidad prestadora de salud, que le impida continuar con sus estudios.
8. Informar a la Universidad sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios y decidir con cuales de las estrategias financiará su programa académico.
9. Las demás que se deriven del presente reglamento y la normativa vigente de la Universidad.

**ARTÍCULO 20. PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA DE BENEFICIOS DE LA SED:** No podrán ser beneficiarios del Convenio, aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de otras estrategias de financiación de acceso a la educación superior ofrecidas por la SED.

**ARTÍCULO 21. VIGENCIA:** El presente Reglamento comienza a regir a partir de su fecha de publicación y aplicara para los beneficiarios del Convenio Interadministrativo 3752 de 2015.

Dado en Bogotá D.C. el 29 de julio de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

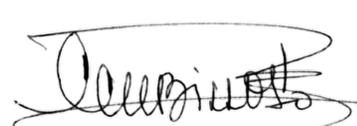
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO**

  
**DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO**  
Subsecretaria de Integración  
Interinstitucional

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA**

  
**JOSÉ ISMAEL PEÑA**  
Delegado Vicerrector de Sede  
Reyes PEAMA  
Firmado digitalmente  
José Ismael Peña

  
**RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA**  
Delegado del Despacho

  
**CARLOS CUBILLOS PEÑA**  
Director Académico Sede Bogotá

  
**CARLOS BENAVIDES SUESCÚN**  
Delegado Subsecretaría de Acceso  
y Permanencia

  
**CARLOS PÁRAMO BONILLA**  
Decano Facultad Ciencias Humanas  
Sede Bogotá